

76001400302820220013300
C.S.G.

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada MARIA MERCEDES AGUIRRE GOMEZ, no compareció a notificarse del auto que libro mandamiento de pago, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 26 de septiembre de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1315

Santiago De Cali, Veintiséis (26) De Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220013300

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que el apoderado de la parte actora cumplió con la carga procesal que le es inherente, prevista en el Art. 293 del C.G. del P., así mismo se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que la demandada emplazada MARIA MERCEDES AGUIRRE GOMEZ hubiese comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada emplazada.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante, tasándose en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) m/cte.

En consecuencia el juzgado.

RESUELVE:

1.-DESIGNAR como Curador Ad- Litem de la demandada MARIA MERCEDES AGUIRRE GOMEZ., al abogado JUAN CARLOS MOSQUERA quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección CALLE 14 Nro. 37-132 Apto 501-1, correo electrónico Mosquera.abogados@yahoo.com y teléfono Cel. 318 8176566.

2.- Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados en el artículo 48 numeral 7 del Código General Del Proceso. Advertir al abogado designado

76001400302820220013300
C.S.G.

que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3: SEÑALAR como gastos de Curaduría al nombrado y posesionado para ejercer la defensa de la demandada MARIA MERCEDES AGUIRRE GOMEZ la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)g a cargo de la parte demandante.

4.- por secretara procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispone el parágrafo del artículo 295 del CGP y articulo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria